COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE LIMA

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN INGENIERÍA DEL CIP LIMA

Aprobado por la Asamblea Departamental de Lima en la Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 05 de octubre de 2026.



INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ing. CIP Edwin Edilberto Chavarri Carahuatay
Decano

Ing. CIP Elías Teodoro Tapia Julca
Vicedecano

Ing. CIP Marco Antonio Ramírez Chávez
Director Secretario

Ing. CIP Lourdes del Pilar Carreras Caprile
Directora Tesorera

Ing. CIP Luz Genara Castañeda Pérez
Directora Prosecretaria

Ing. CIP Ana Rosario Mercado del Pino
Directora Protesorera

Ing. CIP Miguel Luis Estrada Mendoza
Director Presidente del Cap. de Ing. Civil

Ing. CIP José Luis Bazán Briceño
Director Presidente del Cap. de Ing. Industrial, de Sistemas y Transporte

Ing. CIP Cary Yanet Vílchez Castañeda
Director Presidente del Cap. de Ing. Ambiental

Ing. CIP Lizandro Bernaldo Rosales Puño
Director Presidente del Cap. de Ing. Mecánica y Mecánica Eléctrica

Ing. CIP Raúl Alejandro Herrera López
Director Presidente del Cap. de Ing. Eléctrica

Ing. Toribio Sebastian Santayana Vela
Presidente del Cap. de Ing. Agrícola

Ing. Alberto Eleodoro Hijar Rivera
Presidente del Cap. de Agronómica y Zootecnia

Ing. Jorge Luis Guerrero Manosalva
Presidente del Cap. de Económica y Administrativa

Ing. Wilfredo Baro Fanola Merino
Presidente del Cap. de Ingeniería Electrónica

Ing. Joseph Jean Sinchitullo Gomez
Presidente del Cap. de Ingeniería De Petróleo, Petroquímica y Gas Natural

Ing. Erick Xammar Arones Quiroz
Presidente del Cap. de Ingeniería en Industrias Alimentarias y Agroindustrias

Ing. Boris Eduardo Villa Zegarra
Presidente del Cap. de Ingeniería Forestal

Ing. Omar Landeo Orozco
Presidente del Cap. de Ingeniería Geográfica

Ing. Sandra Melisa Ramírez Arias
Presidente del Cap. de Ingeniería Geológica

Ing. Amilcar Santiago Parra Otarola
Presidente del Cap. de Ingeniería Metalúrgica

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Presidente del Cap. de Ingeniería de Minas

Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala
Presidente del Cap. de Ingeniería Pesquera y Acuicultura

Ing. Gisella Roxana Paz Olivera
Presidente del Cap. de Ingeniería Química

Ing. Rafael Francois Rojas Ramos
Presidente del Cap. de Ingeniería Sanitaria e Higiene y Seguridad Industrial

Asambleístas

Ing. Gloria Esther Valdivia Camacho
Ing. Jorge Alberto Albinagorta Jaramillo
Ing. Elmer Jesús Nieves Valle
Ing. Humberto Suguimitzu Miura ✞
Ing. Gloria Luz Contreras Pérez
Ing. Rodolfo Oreste Baldi Burga
Ing. Erick Gidelberth García Portugal
Ing. Vianca Vanesa Madrid Brañes
Ing. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Ing. Guillermo Miguel Trefogli Zuloaga
Ing. Jorge Luis Sandoval Zambrano
Ing. Augusto Moisés Varas Castillo
Ing. Amador Pinedo García
Ing. Juan Manuel Díaz Camargo
Ing. José Fortunato Oliden Martínez
Ing. Daniel Manuel López Rojas
Ing. Eryk Márquez Requena
Ing. Eduardo Alberto Meza Mantari
Ing. Delia Andrea Catacora Rosales
Ing. Julio César Lazo Muñoz

Ing. Roque Eduardo Benavides Ganoza
Past Decano 2022-2024

Ing. Oscar Bernabe Rafael Anyosa
Past Decano 2019-2021

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN INGENIERÍA DEL CIP LIMA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es normar la organización y el funcionamiento del Instituto de Iniciativas Legislativas en Ingeniería del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el Instituto, en concordancia con el Estatuto, los reglamentos, los acuerdos institucionales vigentes y el acuerdo de su creación.

Artículo 2.- DE SU ORGANIZACIÓN

El Instituto desarrolla sus funciones en el ámbito del Consejo Departamental de Lima y cuenta con un Comité Ejecutivo como órgano de dirección y ejecución. Para asuntos especializados deberá constituir grupos técnicos de trabajo con participación de los capítulos profesionales, según las competencias de las especialidades establecidas en el Estatuto.

Artículo 3.- DE SU DEPENDENCIA INSTITUCIONAL

El Instituto depende del Consejo Directivo del Consejo Departamental de Lima. Sus estudios y propuestas tienen carácter técnico y no constituyen posición institucional mientras no sean aprobados por el Consejo Departamental de Lima.

CAPÍTULO II
DEL INSTITUTO

Artículo 4.- DE SU NATURALEZA

El Instituto de Iniciativas Legislativas en Ingeniería del Consejo Departamental de Lima es el encargado del estudio, análisis, formulación y seguimiento de iniciativas legislativas, propuestas normativas y políticas públicas vinculadas con la ingeniería, el ejercicio profesional y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 5.- DE SU FINALIDAD

El Instituto tiene por finalidad canalizar la capacidad técnica y multidisciplinaria de los ingenieros del Consejo Departamental de Lima para contribuir a que la legislación y las políticas públicas incorporen criterios técnicos, científicos, económicos, sociales, ambientales y territoriales.

Artículo 6.- DE SUS OBJETIVOS

Son objetivos del Instituto identificar problemas y vacíos normativos; formular propuestas legislativas; analizar proyectos de ley y regulaciones; emitir opiniones técnicas; promover estudios de impacto; articular a los capítulos profesionales; y mantener una agenda técnica legislativa de la ingeniería.

Artículo 7.- DE SUS FUNCIONES
Son funciones del Instituto las siguientes:

a. Elaborar propuestas de proyectos de ley, proponer modificación normativa, opiniones técnicas legislativas y brindar reportes de seguimiento.
b. Analizar los proyectos de ley y demás disposiciones que incidan en la ingeniería, el ejercicio profesional y el desarrollo nacional.
c. Formular y actualizar la agenda técnica legislativa de la ingeniería del Consejo Departamental de Lima.
d. Convocar, impulsar y orientar a los capítulos profesionales, comisiones técnicas especializadas, comités locales y especialistas para la elaboración de propuestas multidisciplinarias.
e. Promover y participar en mesas técnicas con el Congreso de la República, Poder Ejecutivo, gobiernos regionales, provinciales y locales, universidades, colegios profesionales, gremios y centros de investigación, y otras entidades competentes.
f. Solicitar a entidades pertinentes los estudios técnicos, jurídicos, económicos, sociales, ambientales y presupuestales que sustenten las propuestas.
g. Realizar seguimiento a las iniciativas legislativas promovidas, evaluadas o respaldadas por el Consejo Departamental de Lima.
h. Informar periódicamente al Consejo Departamental de Lima sobre sus actividades, resultados y recomendaciones.

Artículo 8.º DE LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

El Instituto actúa en materias vinculadas a la ingeniería: infraestructura, vivienda, transporte, agua y saneamiento, energía, recursos naturales, minería, industria, agricultura, telecomunicaciones, transformación digital, inteligencia artificial, ciberseguridad, gestión del riesgo de desastres, ambiente, ordenamiento territorial, ciencia, tecnología, educación, competitividad, inversión, ejercicio profesional de la ingeniería, alimentación, pesca y acuiculturas y demás ámbitos relacionadas con la ingeniería, en concordancia con el Art 1.

TÍTULO III
DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

Artículo 9.º DE SU NATURALEZA

El Comité Ejecutivo Departamental es el órgano de dirección y ejecución del Instituto, encargado de promover, desarrollar y ejecutar sus fines y objetivos en la jurisdicción del Consejo Departamental de Lima.

Artículo 10.- DE SUS MIEMBROS

El Comité Ejecutivo Departamental estará integrado por cinco miembros designados por el Consejo Departamental de Lima e informado a la Asamblea Departamental:

a. Dos representantes de los capítulos profesionales del Consejo Departamental de Lima, con experiencia en materias técnicas, normativas o de políticas públicas; serán propuestos por los capítulos, y evaluados y designados por el Consejo Departamental de Lima.
b. Dos ingenieros colegiados y habilitados, propuestos por el Consejo Departamental, con experiencia en gestión pública, legislación, regulación, planeamiento o especialidades vinculadas con los fines del Instituto.
c. Un ingeniero colegiado que labore en una universidad o centro de investigación, con experiencia académica o profesional relacionada con las funciones del Instituto.

En la primera reunión, los miembros elegirán entre ellos al Director Departamental y al Secretario Técnico. La designación será comunicada al Consejo Departamental de Lima para su ratificación.

Artículo 11.- DE LOS REQUISITOS

Los miembros deberán ser ingenieros colegiados y habilitados, con experiencia relacionada con las funciones del Instituto; observar conducta ética; y presentar declaración de intereses y compromiso de confidencialidad.

Artículo 12.º DEL PERIODO DE FUNCIONES

Los miembros ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser ratificados, sin exceder el periodo de gestión del Consejo Directivo Departamental que los designó. Permanecerán en funciones hasta la designación de sus reemplazantes para asegurar la continuidad institucional.

Artículo 13.º DE SUS SESIONES

El Comité Ejecutivo Departamental sesionará ordinariamente como mínimo una vez al

mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Director o lo solicite la mayoría de sus miembros. El quórum será de tres miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes y se registrarán en el libro o sistema de actas del Instituto. En caso de empate, el Director tendrá voto dirimente.

Artículo 14.º DE SUS FUNCIONES
Son funciones del Comité Ejecutivo Departamental:

a. Dirigir las actividades del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo Departamental de Lima.
b. Proponer la agenda técnica legislativa de la ingeniería, el plan anual de trabajo y sus indicadores.
c. Aprobar técnicamente los estudios y propuestas antes de elevarlos al Consejo Departamental de Lima.
d. Conformar grupos técnicos de trabajo y designar a sus coordinadores.
e. Convocar a los capítulos profesionales y solicitar sus opiniones en materias de su competencia.
f. Controlar la ejecución del plan, la cartera de iniciativas y el seguimiento legislativo.
g. Proponer instrumentos, procedimientos y alianzas necesarios para el funcionamiento del Instituto.
h. Presentar informes semestrales y un informe anual al Consejo Departamental de Lima.

Artículo 15.º DEL DIRECTOR DEPARTAMENTAL

El Director Departamental convoca y preside las sesiones; representa técnicamente al Instituto por delegación; coordina con el Decanato, el Consejo Departamental de Lima y los capítulos; distribuye los asuntos; supervisa los grupos técnicos; eleva los productos aprobados técnicamente; y cautela el cumplimiento del Reglamento. Toda acción que comprometa al Consejo Departamental de Lima requerirá aprobación institucional previa.

Artículo 16.º DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico prepara agendas y actas; recibe y registra propuestas; organiza los expedientes; controla plazos y versiones; coordina las consultas; mantiene el seguimiento de iniciativas; custodia la documentación; y brinda soporte al Director y al Comité Ejecutivo Departamental.

CAPÍTULO IV
DE LA FORMULACIÓN Y TRÁMITE DE INICIATIVAS

Artículo 17.° DE LA AGENDA TÉCNICA LEGISLATIVA DE LA INGENIERÍA
La agenda técnica legislativa de la ingeniería es el instrumento anual que identifica y prioriza los problemas públicos y propuestas normativas a cargo del Instituto. Será elaborada por el Comité Ejecutivo Departamental, con participación de los capítulos profesionales, y aprobada por el Consejo Departamental de Lima.

Artículo 18.º DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas por el Decanato, el Consejo Departamental de Lima, los capítulos, comisiones técnicas especializadas, comités locales, colegiados habilitados, Ingenieros por el Perú (IPP), miembros del Instituto, así como por otras entidades invitadas. Deberán identificar el problema, objetivo, antecedentes, propuesta preliminar, relación con la ingeniería, fuentes y eventuales intereses vinculados.

Artículo 19.º DE LA EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN

El Secretario Técnico verificará los requisitos y el Comité determinará la pertinencia y prioridad. Admitida la propuesta, se asignará a un grupo técnico, que elaborará el diagnóstico, alternativas, texto normativo, exposición de motivos y análisis de impactos técnicos, jurídicos, económicos, sociales, ambientales, territoriales y presupuestales que correspondan.

Artículo 20.º DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CAPÍTULOS

La consulta al capítulo o capítulos cuyas especialidades estén directamente relacionada con la propuesta es obligatoria. Sus aportes y discrepancias sustentadas formarán parte del expediente. La falta de respuesta dentro del plazo comunicado no impedirá continuar el trámite, dejándose constancia de la consulta realizada.

Artículo 21.º DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA

El Comité Ejecutivo Departamental revisará la consistencia de la propuesta y podrá aprobarla técnicamente, aprobarla con ajustes, devolverla para reformulación, solicitar mayor sustento o disponer su archivo motivado. Cuando corresponda, se requerirá opinión de asesoría legal o asesorías externas, de las áreas técnicas o administrativas competentes.

Artículo 22.º DE LA APROBACIÓN INSTITUCIONAL

La aprobación técnica del Comité no equivale a una posición institucional. Las iniciativas,

opiniones y documentos que se presenten o difundan en nombre del Consejo Departamental de Lima serán elevados al Decanato y al Consejo Departamental de Lima para la aprobación que corresponda conforme a las normas institucionales.

Artículo 23.º DE LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La presentación ante el Congreso de la República, Poder Ejecutivo u otras entidades y la vocería pública corresponderán al Decano o a quien este autorice. El Instituto realizará el seguimiento técnico y someterá nuevamente a revisión las modificaciones sustanciales de una propuesta antes de recomendar su respaldo.

CAPÍTULO V
DE LOS GRUPOS TÉCNICOS Y LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 24.º DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO

El Comité podrá conformar grupos técnicos temporales para elaborar o revisar productos específicos. El acuerdo de conformación precisará coordinador, integrantes, especialidades, objeto, entregables y plazo. Concluido el encargo, el grupo presentará su informe y quedará disuelto, guardando la confidencialidad del caso.

Artículo 25.º DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto podrá promover reuniones, mesas técnicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas, universidades, colegios profesionales, gremios, centros de investigación y organismos especializados. Los convenios, compromisos y comunicaciones oficiales se tramitarán por los órganos competentes del Consejo Departamental de Lima.

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE INTEGRIDAD

Artículo 26.º DEL CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

La participación de los miembros y especialistas es ad honorem, salvo contratación o asignación expresamente aprobada conforme a las normas institucionales y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 27.º DEL SOPORTE INSTITUCIONAL

Las áreas competentes del Consejo Departamental de Lima brindarán el soporte administrativo, legal, comunicacional y logístico necesario, de acuerdo con el plan aprobado, los procedimientos internos y la disponibilidad de recursos.

Artículo 28.º DE LA INTEGRIDAD Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los participantes actuarán con objetividad, independencia de criterio, rigor técnico y lealtad institucional. Deberán declarar todo interés que pueda afectar o aparentar afectar su imparcialidad y abstenerse de intervenir en la deliberación o decisión correspondiente. La declaración y la abstención constatarán en el expediente y en el acta.

Artículo 29.º DE LA CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Los datos personales, borradores y documentos reservados serán protegidos de acuerdo a Ley. Los miembros deberán firmar un compromiso de confidencialidad. Cada iniciativa contará con un expediente físico o digital que contenga propuestas, versiones, fuentes, consultas, declaraciones, opiniones, actas, acuerdos y seguimiento. Los productos aprobados integran el acervo institucional del Consejo Departamental de Lima, respetando la autoría y las fuentes.

Artículo 30.º DE LOS INFORMES

El Comité Ejecutivo Departamental presentará al Consejo Directivo Departamental un informe semestral y un informe anual sobre el cumplimiento del plan, el estado de la agenda legislativa, los productos elaborados, la participación de los capítulos, las coordinaciones realizadas, los resultados, los riesgos y el uso de recursos entregados.

CAPÍTULO VII
DE LA VACANCIA

Artículo 31.º DE LAS CAUSALES DE VACANCIA
El cargo de miembro del Comité Ejecutivo Departamental vaca por las siguientes causales:

a. Muerte.
b. Renuncia aceptada.
c. Impedimento físico o mental permanente debidamente acreditado.
d. Pérdida de la condición de colegiado o de la habilitación, cuando corresponda.
e. Inhabilitación o sanción ética o disciplinaria firme.
f. Condena firme por delito doloso.
g. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas.
h. Conflicto de interés no revelado, uso indebido de información o incumplimiento grave del Reglamento, previa decisión motivada del Consejo Ejecutivo Departamental.

Artículo 32.º DE LA DECLARACIÓN DE VACANCIA Y REEMPLAZO

La vacancia será declarada por el Consejo Departamental de Lima, previo informe cuando corresponda. El reemplazante será designado conforme al artículo 10 y completará el periodo restante.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.º DE LA MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

La modificación del Reglamento y la resolución de los
casos no previstos corresponden a la Asamblea Departamental, con los informes técnico y legal que resulten necesarios.

Artículo 34.º DE LA VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Departamental, salvo disposición distinta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. El Consejo Departamental de Lima designará a los miembros del primer Comité Ejecutivo Departamental dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Segunda. El Comité Ejecutivo Departamental propondrá su primera agenda técnica legislativa de la ingeniería y su plan de trabajo dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su instalación.

Tercera. Dentro del mismo plazo se aprobarán técnicamente la ficha de presentación de iniciativas, la matriz de priorización, la declaración de intereses, el compromiso de confidencialidad y el mecanismo de seguimiento, para su validación por las áreas competentes.